

INTRODUCCIÓN

1. Información General

La Cuenta General de la República es un documento integral, que informa sobre los resultados de la gestión pública; ha sido elaborado de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27312 Ley de Gestión de la Cuenta General de la República y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 81° de la Constitución Política. La información financiera y presupuestaria integrada a la Cuenta General de la República, constituye la rendición de cuentas por parte de las entidades del sector público, responsables del manejo de recursos públicos asignados mediante sus presupuestos institucionales.

La información contable de las entidades del sector público, se reporta mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP y el Sistema de Integración Contable de la Nación – SICON, según corresponda.

Es preciso resaltar los resultados logrados en el nivel de cumplimiento a la presentación de la información contable, apreciándose la disminución de 38 entidades omisas, respecto al año anterior, lo cual demuestra la mejora en la meta alcanzada, que representa 2% del universo de entidades, cuyo total es de 2 321 al final del período.

De 404 entidades omisas a la presentación de información contable, remitieron información financiera y presupuestaria en forma extemporánea 239, las mismas que fueron evaluadas, analizadas e integradas a la Cuenta General de la República 2004.

El contenido de la Cuenta General de la República se presenta en dos Tomos.

TOMO I

Contiene el universo de entidades del sector público, la evolución y resultados de los índices macroeconómicos, la integración y consolidación de la información presupuestaria y financiera de las entidades a nivel del sector público, así como los estados de tesorería, deuda pública e información acerca de proyectos de inversión y gasto social.

TOMO II

Comprende la información presupuestaria y financiera por Instancias Descentralizadas y Empresas del Estado:

(a). Con Financiamiento del Tesoro Público

- Gobierno Nacional
- Gobiernos Regionales
- Universidades Nacionales y Organismos Descentralizados Autónomos
- Instituciones Públicas Descentralizadas

(b). Con Control Presupuestario

- Gobiernos Locales
- Sociedades de Beneficencia Pública
- Banco Central de Reserva del Perú
- Fondo Consolidado de Reserva

(c). Entidades Empresariales del Estado

2. Objetivos

La Cuenta General de la República tiene los siguientes objetivos:

- (a). Informar la gestión de la administración del Estado, a través de los resultados económico, presupuestal, contable, financiero y metas.
- (b). Presentar el análisis cualitativo de la actuación de las entidades del sector público.
- (c). Proveer información para la toma de decisiones que faciliten el proceso de planeamiento de programas y proyectos para el desarrollo económico y social del país.
- (d). Facilitar la fiscalización de la actividad pública a los organismos de control del Estado y a la ciudadanía en general.
- (e). Promover su difusión a los usuarios del Sistema Nacional de Contabilidad, Poder Ejecutivo, Legislativo y ciudadanía en general.

3. Base Legal

La elaboración de la Cuenta General de la República implica la aplicación de las siguientes principales normas:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 24680 – Ley del Sistema Nacional de Contabilidad
- Ley N° 27312 – Ley de Gestión de la Cuenta General de la República
- Ley N° 27209 – Ley de Gestión Presupuestaria del Estado
- Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Ley N° 28128 – Ley del Presupuesto del Sector Público para año fiscal 2004
- Ley N° 28129 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto para el año fiscal 2004
- Ley N° 28130 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2004
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Ley N° 27245 – Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal
- Ley N° 27170 – Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y sus modificaciones.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo

4. Proceso de la Cuenta General de la República

El proceso de la Cuenta General de la República, consta de las siguientes fases:

(a). Recopilación de Información

Esta fase se inicia a partir de la elaboración y difusión de la normatividad técnico contable hasta la recepción de la información financiera y presupuestaria de las entidades del Sector Público, incluyendo la relacionada con los aspectos macroeconómicos, entre otras.

(b). Formulación y Elaboración

La formulación y elaboración de la Cuenta General de la República, consiste en integrar y consolidar la información contable recibida, previo análisis y evaluación, de acuerdo a la estructura señalada en la Ley N° 27312 – Ley de Gestión de la Cuenta General de la República.

La Contaduría Pública de la Nación, remite la Cuenta General de la República a la Contraloría General de la República y a la Comisión Revisora de la Cuenta General de la República del

Congreso, en un plazo que vence el 30 de junio del año siguiente, conforme a lo establecido en la Ley N° 27312.

(c). Informe de Auditoría

La Contraloría General de la República, es la entidad encargada de realizar la auditoría a la Cuenta General de la República y de emitir el informe de auditoría, en un plazo que vence el 31 de agosto del año siguiente al de ejecución del presupuesto. Dicho plazo incluye el levantamiento de observaciones, de ser el caso, por la Contaduría Pública de la Nación.

El informe de auditoría, emergente del examen a la Cuenta General de la República, es remitido por la Contraloría General de la República al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Comisión Revisora de la Cuenta General de la República del Congreso, en el plazo señalado en el párrafo precedente.

(d). Presentación

La Cuenta General de la República, elaborada por la Contaduría Pública de la Nación, y el Informe de Auditoría, efectuado por la Contraloría General de la República, son elevados por el Ministerio de Economía y Finanzas a la Presidencia de la República, para la presentación de ambos documentos al Congreso de la República, dentro del plazo que vence el 15 de noviembre del año siguiente al de ejecución del presupuesto.

(e). Examen y Dictamen

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 81° de la Constitución Política, la Cuenta General de la República y el Informe de Auditoría son derivados a la Comisión Revisora de la Cuenta General de la República del Congreso -representada por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General- para el examen y dictamen correspondientes, dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a su presentación.

(f). Aprobación

El pleno del Congreso de la República tiene el plazo de 30 días calendarios para pronunciarse sobre el contenido de la Cuenta General de la República a partir de la fecha de su recepción y, de no existir pronunciamiento, el dictamen de la Comisión Revisora de la Cuenta General de la República del Congreso, es elevado al Poder Ejecutivo, dentro de los 15 días calendarios siguientes al enunciado plazo de 30 días, para que promulgue por Decreto Legislativo la Cuenta General de la República del ejercicio presupuestario examinado.

5. Otros Aspectos Relevantes

- (a).** El valor del Producto Bruto Interno (PBI) utilizado para el año 2004 fue de S/. 233 432 424,3, mil a valores corrientes, cuyo factor permite medir la información a nivel macroeconómico.
- (b).** El informe económico elaborado por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, se incluye en la segunda sección del Tomo I.
- (c).** Los estados financieros se presentan a valores constantes y en forma comparativa con el año anterior de acuerdo a la información reportada por cada entidad, y los estados presupuestales se muestran a valores históricos.
- (d).** La Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas proporcionó información sobre el Estado de la Deuda Pública, ascendente a la suma de S/. 129 769 968,1 mil, correspondiendo al principal S/. 89 813 728,8 mil y a intereses S/. 39 956 239,3 mil.
- (e).** Con la finalidad evitar la duplicidad en las cifras de la programación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos se efectuó el proceso de eliminación entre entidades del Sector Público, por las Transferencias efectuadas mediante dispositivos legales

- (f). De igual manera, para evitar la duplicidad de cifras en la información financiera se ha efectuado la eliminación de operaciones recíprocas entre entidades del Sector Público, reportadas por dichas entidades, de acuerdo las normas vigentes, y que se indican en Nota a los Estados Financieros.
- (g). Las entidades del Sector Público, han presentado información sobre obligaciones previsionales de los regímenes pensionarios de los Decreto Ley N° 19990 y N° 20530, la misma que se expone en las notas de cada instancia y a nivel de sector público. Al respecto, es de notar que la Contaduría Pública de la Nación, mediante Resolución de Contaduría N° 159-2003-EF/93.01, de fecha 13 de marzo de 2003, establece procedimientos de registro y control de las obligaciones previsionales a cargo del Estado.
- (h). Mediante Resolución de Contaduría N° 181-2005-EF/93.01 de fecha 08 de abril de 2005, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de abril de 2005, se comunicó a los titulares de los pliegos presupuestarios y/o a la máxima autoridad individual o colegiada de las entidades omisas a la presentación de información financiera y presupuestaria, el tipo de omisión y las entidades incurso en la misma, cuyo resumen es el siguiente:

<u>Tipo de Omisión</u>	<u>N° de Entidades</u>
- Entidades que no presentaron información	361
- Entidades que presentaron información parcial	24
- Entidades que presentaron información inconsistente	14
- Otros	5

Es pertinente señalar que, al 30 de junio de 2004, las omisiones indicadas en el resumen precedente, se redujeron a 165 entidades, con 7,1 % respecto al universo.